



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 02 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.02.2024 10:13:35 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000178-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** la solicitud de fecha 1 de febrero del 2024, presentada por la magistrada Norma Graciela Sáenz García, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el documento del visto, la magistrada Norma Graciela Sáenz García, jueza supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia por salud para el día 2 de febrero del 2024, debido a que tiene programada una cita médica en la especialidad de dermatología en la clínica Internacional de la ciudad de Lima, precisando que a su retorno presentará los documentos que acrediten su atención; asimismo, señala que el juzgado a su cargo no tiene audiencias programadas.

**Tercero.-** En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

**Cuarto.-** En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Quinto.-** Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

**Sexto.-** Estando a lo expuesto, aún no se puede conceder licencia por salud [cita médica] a la magistrada Norma Graciela Sáenz García, en tanto no ha presentado la documentación en original que acredite su efectiva atención médica –constancia de atención, boletas por conceptos relacionados a su atención médica, entre otros-, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto con posterioridad a su atención médica, a fin de emitir la resolución correspondiente.

**Séptimo.-** Por otra parte, se observa que mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 00130-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 26 de enero del 2024 se dispuso: “Modificar el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000094-2024-P-CSJAN-PJ del 23 de enero del 2024, en el extremo que designa a la magistrada Norma Graciela Sáenz García como órgano de emergencia de los Juzgados de Paz Letrado de Huaylas y Yungay, del 1 de febrero al 1 de marzo del presente año; debiendo ser que la magistrada precitada se encuentre a cargo de los Juzgados de Paz Letrado de Huaylas y Yungay del 1 al 4 de febrero del 2024 y del 14 de febrero al 1 de marzo del año en curso, y por el periodo de tiempo comprendido del 5 al 13 de febrero del 2024, se encuentre a cargo la magistrada Melgarejo Rojas Yoselin Lizeth, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Carhuaz; subsistiendo lo demás que contiene.”

**Octavo.-** De lo expuesto se tiene que la magistrada recurrente se encuentra a cargo de los Juzgados de Paz Letrado de Huaylas y Yungay; siendo así, corresponde para el presente caso disponer la encargatura de los referidos juzgados a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, en aras de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los mismos.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

**SE RESUELVE:**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Artículo Primero.- ENCARGAR** los despachos del Juzgado de Paz Letrado de Huaylas y el Juzgado de Paz Letrado de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 2 de febrero del 2024, a la magistrada Yoselin Lizeth Melgarejo Rojas, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares, debiendo cumplir la magistrada Norma Graciela Sáenz, con la presentación de la documentación pertinente —constancia de atención y otros— para la atención de su licencia por cita médica.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Juzgado de Paz Letrado de Huaylas, Juzgado de Paz Letrado de Yungay magistradas comprendidas y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GOMERO**  
Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

